



Ajuntament
de Rubí

Núm Expedient: 18/2026/SAFD
Tipus: SAFD - Subvencions atorgades de forma directa
Assumpte: Atorgament de quatre subvencions directes nominatives a l'entitat Club Esportiu Bàsquet Sant Jordi de Rubí, en endavant CEB Sant Jordi, per a la temporada esportiva de competicions federades dels equips masculins i femenins 2025 – 2026, per a l'organització d'una escola esportiva la temporada 2025 – 2026 i per a la gestió (control, manteniment, conservació i consums de subministraments) del pavelló esportiu de l'escola Ntra. Sra. de Montserrat temporada 2025 – 2026.

CONVENIO DE CUATRO SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ A LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO BALONCESTO SANT JORDI (CEB SANT JORDI)

En la ciudad de Rubí, en la fecha que consta en la última de las firmas electrónicas de las partes intervinientes,

PARTES

Por parte de la entidad OTORGANTE, la señora Ana María Martínez Martínez, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F.

Por parte de la entidad BENEFICIARIA, el señor Juan Grandes García, con DNI núm. , que actúa en nombre y representación de la entidad CEB Sant Jordi, con domicilio social en la calle Cervantes, 75-77 de 08191-Rubí, y NIF número G60423308, inscrita en el Registro de entidades deportivas de la Generalitat de Catalunya con el número 00715.

La señora , vicesecretaria general, que da fe de la fecha en la que se ha formalizado la firma electrónica, haciendo constar que la vigencia del convenio será a partir de la última de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

Expedient: 18/2026/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 16343247642234315431 a <https://seu.rubi.cat>

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Rubí es un ente local con plena capacidad jurídica, de acuerdo con las previsiones del artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que, de acuerdo con el artículo 72 de la misma ley, favorece el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectores ayudas económicas para la realización de sus actividades.
2. Que la entidad CEB Sant Jordi adquirió plena personalidad jurídica y capacidad de obrar mediante su acuerdo de constitución y que la inscripción en el Registro de entidades deportivas de la Generalitat de Catalunya hace pública su constitución como garantía para terceros, de acuerdo con los artículos 5 y 10 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho.
3. Que la entidad CEB Sant Jordi, en fecha 28 de abril de 2026 con número de registro 2026017027, solicitó cuatro subvenciones a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos de la temporada deportiva de competiciones federadas de los equipos masculinos y femeninos, de la organización de una escuela deportiva y de la gestión del pabellón deportivo de la Escuela Nuestra Señora de Montserrat que desarrolla durante la temporada 2025-2026 y presentó la documentación necesaria para su tramitación.
4. Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el año 2026 prorrogado del ejercicio 2025, prevé el otorgamiento de unas subvenciones nominativas a favor de la entidad CEB Sant Jordi, según los siguientes importes:
 - 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3410C 48013.
 - 4.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3411A 48013.
 - 2.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3410A 48016.
 - 8.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3420A 48007.
- 5.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."
- 6.- Que, el Ayuntamiento de Rubí ejerce sus competencias de fomento en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2026, se resolvió el otorgamiento a la entidad CEB Sant Jordi de las subvenciones previstas en el presupuesto municipal, según los siguientes conceptos e importes:
 - Temporada deportiva de competiciones federadas de los equipos masculinos 2025-2026, un importe de 5.000,00 €.
 - Temporada deportiva de competiciones federadas de los equipos femeninos 2025-2026, un importe de 4.000,00 €.
 - Organización de una escuela deportiva, 2025-2026, importe de 2.500,00 €.
 - Gestión del pabellón deportivo de la Escuela Nuestra Señora de Montserrat 2025-2026, un importe de 8.500,00€.



Y se aprobó la minuta del convenio.

7.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

8.- Que la entidad CEB Sant Jordi declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, declara responsablemente que no contempla percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € anuales ni subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 € anuales que representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales.

9.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio que regula los compromisos en lo que se refieren a estas subvenciones, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto.

Es objeto de las subvenciones:

- A. La temporada deportiva de competiciones federadas de los equipos masculinos, 2025-2026 (del 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026).
- B. La temporada deportiva de competiciones federadas de los equipos femeninos, 2025-2026 (del 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026).
- C. La organización de una escuela deportiva, temporada 2025-2026 (del 1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026).

Expedient:18/2026/SAFD

- D. La gestión (control, mantenimiento, conservación y consumos de suministros) del pabellón deportivo Escuela Nuestra Señora de Montserrat durante la temporada 2025 - 2026 (del 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026).

Las actividades/proyectos objeto de estas subvenciones son de titularidad de la entidad subvencionada.

La entidad CEB Sant Jordi se compromete a destinar el importe íntegro de las subvenciones concedidas a la finalidad objeto de las mismas, sometiéndose a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el soporte a las actividades y programas a desarrollar durante la temporada deportiva 2025-2026, identificados en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto, justificable, todo aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria y se haya realizado dentro del período objeto de las subvenciones.

Entre los gastos subvencionables sólo se incluirán los tributos efectivamente soportados y no susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario, quedando expresamente excluido el IVA deducible total o parcialmente.

SEGUNDO.- Importes y créditos presupuestarios a los que se imputan los gastos.

El importe de las subvenciones, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí del presupuesto del ejercicio 2026 prorrogado del ejercicio 2025, será:

- 5.000,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040 3410C 48013.
- 4.000,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040 3411A 48013.
- 2.500,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040.3410A.48016.
- 8.500,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040 3420A 48007.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Las subvenciones municipales concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de su justificación.

CUARTO.- Pago de las subvenciones.

Una vez aceptadas las subvenciones y sus condiciones, mediante la firma del presente convenio, la orden de pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria y de la siguiente forma:

- Para la temporada deportiva de competiciones federadas de los equipos masculinos, 2025-2026, el pago del 100% de la subvención una vez firmado el convenio, por importe de 5.000,00 €, considerando justificado no requerir a la entidad constitución de garantía.



- Para la temporada deportiva de competiciones federadas de los equipos femeninos, 2025-2026, el pago del 100% de la subvención una vez firmado el convenio, por importe de 4.000,00 €, considerando justificado no requerir a la entidad constitución de garantía.
- Para la organización de una escuela deportiva, temporada 2025-2026, el pago del 100% de la subvención una vez firmado el convenio, por importe de 2.500,00€, considerando justificado no requerir a la entidad constitución de garantía.
- Para la gestión del pabellón deportivo de la Escuela Nuestra Señora de Montserrat 2025-2026, el pago del 100% de la subvención una vez firmado el convenio, por importe de 8.500,00€, considerando justificado no requerir a la entidad constitución de garantía.

QUINTO.- Justificación de las subvenciones.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, la entidad deberá justificar las subvenciones concedidas mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.

Hay que tener en cuenta que:

- el gasto deberá haberse realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido en el pacto primero y que la cuantía a justificar debe ser de al menos el importe de la subvención concedida.
- En caso de que el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a los 15.000,00€ (más IVA) en caso de contratos de suministros o servicios o los 40.000,00€

Expedient:18/2026/SAFD

(más IVA) en el caso de contratos de obras, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvención, haya tenido que haber solicitado el beneficiario.

- En caso de que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante de ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES68 , SWIFT/ BIC BSABESBBXXX

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

- Será posible compensar como máximo un 5% de gastos indirectos sin necesidad de justificación.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

3. La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc., que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

4. En su caso, la entidad presentará una declaración responsable indicando si los tributos incluidos en la justificación son susceptibles o no de recuperación o compensación y, en caso afirmativo, en qué régimen y porcentaje.

El plazo para presentar la justificación de las subvenciones finaliza el 30 de septiembre de 2026.

SEXTO.- Difusión de las actividades subvencionadas.

La entidad CEB Sant Jordi dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el soporte del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

En la ropa deportiva solo se colocará el logo corporativo de *Rubí Esports*. El tamaño de la inserción de esta información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro.

Corresponderá el reintegro de las subvenciones concedidas en caso de que se compruebe que la entidad beneficiaria haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria.

En cumplimiento de la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la por funcionar o por desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar al Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará, en lo que se refiere a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de las subvenciones y, en lo que se refiere a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaria y la presidencia de la entidad o mediante documentación justificativa de los pagos.

La informació se farà llegar al Ajuntament de Rubí de forma conjunta a la justificació de les subvencions i dins del plaç previst per a la mateixa.

En cas de que no es presenti dicha documentació y/o en cas de que la documentació presentada no sea adequada y/o suficient, la entitat serà requerida per a la seva presentació y/o subsanació, en el plaç màxim de 10 dies hàbils des de el dia següent de la recepció del requeriment.

El incompliment de esta obligació implicarà la aplicació del règim sancionador del capítol II del Títol VII de la ley 19/2014.

Si la entitat percep subvencions o ajudes públiques de importe superior a 100.000 € o bé de importe superior a 5.000 € anuals i que representen com a mínim el 40% de les seues ingressos anuals, li resultaran aplicables també les obligacions de transparència activa de l'article 3.4 de la Ley 19/2014, govern i de les articles 9 i 10 del Decret 8/2021 de 9 de febrer sobre la transparència i el dret d'accés a la informació pública.

Per este motiu, haurà publicar en un apartat específic de la seua web corporativa o en el portal de transparència propi, en el moment que tinguin que presentar les seues còmputos generals i durant 5 anys la següent documentació, si bé la entitat també té dret a dirigir-se a la Secretaria de Govern Obert de la Administració de la Generalitat per a que es facilite la interconnexió i integració de les portals que es creen amb el portal de Transparència Catalunya.

- a) El òrgan responsable de la entitat en matèria de contractació, amb indicació de la denominació exacta, el telèfon professional i les direccions postal i electrònica, així com la relació de les contractes suscrits en els últims cinc anys amb les administracions públiques que inclueix la determinació de l'objecte de la contracte i el importe de licitació i adjudicació, el procediment utilitzat per a la seua celebració, la duració, les modificacions i les pròrrogues i, si es necessita, les instruccions aprovades en matèria de contractació.
- b) La relació de les convenis suscrits amb les administracions públiques en els últims cinc anys, que inclueix la data de subscripció, les parts firmants, l'objecte, les drets i obligacions que generen i el període de vigència, així com les eventuals modificacions de qualsevol d'estos dats i la data i forma en que les modificacions se hagen produïdes, i la informació, de acord amb l'article 44.2 de este decret, se refereix al compliment i execució de les convenis.
- c) La relació de les subvencions i ajudes públiques rebudes de les administracions públiques en els últims cinc anys, que inclueix el importe, objecte i persones beneficiàries de les subvencions i ajudes públiques otorgades i la informació relativa a la seua control financer, justificació i rendició de comptes.

Expedient: 18/2026/SAFD

La Secretaría de Gobierno Abierto de la Generalitat de Catalunya está facultada a emitir requerimientos de enmienda en caso de incumplimientos de las obligaciones de publicidad activa (artículo 77 h) del Decreto 8/2021, de 9 de febrero).

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO.- Publicidad y transparencia.

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de las subvenciones concedidas y su objeto, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión.

En caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución de ingresos previstos o del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de las subvenciones la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible alcanzar la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma y/o tiempos diferentes o alternativo a los inicialmente previstos.

En caso de que se produzca la modificación de la resolución de otorgamiento de las subvenciones por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

UNDÉCIMO.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a tratar la información a la que tengan acceso con motivo del presente convenio con total confidencialidad ya cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y en Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos – en adelante Reglamento UE de Protección de Datos y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, comprometiéndose a dejar libre a la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, afectan a cada una de las partes.

De conformidad con lo establecido en la normativa de referencia, se informa que los datos de los representantes o personas de contacto incluidos en este convenio serán tratados informáticamente y se incluirán en fichas de titularidad de cada parte, con la finalidad exclusiva de la gestión del presente convenio. Estos datos se conservarán durante la vigencia del convenio y, posteriormente, se mantendrán bloqueados para cumplir con los plazos legalmente establecidos, pasados los cuales se procederá a la destrucción definitiva de los datos con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la pseudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. No está previsto comunicar los datos a terceros salvo por obligación legal. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad y los de limitación u oposición al tratamiento, así como los contenidos en



Ajuntament
de Rubí

el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman electrónicamente este convenio en un ejemplar en lengua catalana y en otro ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Firmado electrónicamente por C.E.B.
SANT JORDI
con NIF ESG60423308
en fecha : 8 de juliol del 2026
en hora: 17:21:33

El secretari general

09/07/2026 7:12:00

Ana María Martínez Martínez
09/07/2026 10:37:41

Expedient:18/2026/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 16343247642234315431 a <https://seu.rubi.cat>